



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75563

22/06/2015

198344

AUTOR/A: PÉREZ FERNÁNDEZ, Rosana (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las administraciones educativas tienen que garantizar el derecho de los alumnos a recibir enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales, mediante la programación de su oferta educativa. Las Comunidades Autónomas que poseen junto al castellano otra lengua oficial, pueden optar por diferentes sistemas lingüísticos, de acuerdo con la disposición adicional trigésima octava, añadida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

La lengua gallega no tiene carácter de lengua cooficial en Castilla y León. Su enseñanza se organiza a través del Protocolo general de colaboración entre la Xunta de Galicia y la Comunidad de Castilla y León, en la promoción de la lengua gallega en los territorios occidentales de las provincias de León y Zamora, en virtud del cual se desarrolla el Programa para la promoción de la lengua gallega en Castilla y León. De acuerdo con este Programa, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en determinados centros, siempre de manera opcional, se imparte alguna asignatura utilizando el gallego como lengua vehicular. En 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, se oferta la enseñanza de la lengua gallega a través de una materia optativa.

La aprobación de la LOMCE no tiene por qué influir en la enseñanza de la lengua gallega en zonas limítrofes a Galicia, pues nada en esta Ley impide que la situación se mantenga como hasta ahora. No tiene por qué haber diferencias entre la oferta de una asignatura optativa y la de una de libre configuración autonómica.

Debe tenerse en cuenta que las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria están transferidas a las Comunidades Autónomas. Corresponde a la Consejería de Educación de Castilla y León determinar los elementos del currículo, el número de horas y la organización de la asignatura de lengua gallega. El Gobierno no puede intervenir en la organización de su oferta educativa o de servicios como el transporte escolar, pues se trata de competencias autonómicas. La configuración curricular establecida por la LOMCE supone un incremento de la autonomía de las Administraciones educativas y de los centros, que pueden fijar la oferta de las asignaturas específicas y de libre configuración autonómica. Esta autonomía les permite adaptarse a la realidad de las diferentes situaciones de su territorio.



En cuanto a la utilización de la lengua gallega como lengua vehicular, la situación no se ha modificado. En la normativa de desarrollo del currículo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se mantiene la posibilidad de autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas¹.

El Gobierno no tiene una actitud negativa hacia el gallego ni hacia ninguna lengua cooficial; por el contrario, considera que su protección contribuye a mantener y desarrollar la riqueza cultural de España.

Madrid, 10 de julio de 2015

1 En este sentido el artículo 14 de la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León; el artículo 14 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León; o el 17 de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

